CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN
Carta ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA,
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Quetzaltenango, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, **NOSOTROS: SERGIO ERNESTO TUCUX QUEMÉ,**

actúo en mi calidad de Tesorero de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

y, **AMÉRICO SALATIEL GIRÓN REYES**

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto y que en la calidad con actuamos, celebramos el presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes:** Los comparecientes hemos tenido acercamientos tendientes a coordinar, cooperar, unificar criterios y esfuerzos con el fin de establecer programas de capacitación para los abogados y abogadas agremiados en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y personal del Centro de Conciliación y Arbitraje, Sociedad Anónima, a efecto de intercambiar experiencias, investigaciones, docentes y proyectos en temas relacionados con las distintas ramas del Derecho y con las leyes en general, tanto a nivel nacional como internacional; por lo que en nombre de las instituciones que representamos, estimamos conveniente la suscripción de la presente Carta para el mutuo beneficio. Así mismo, ambos manifestamos que nos encontramos en la plena disponibilidad de brindarnos la más amplia colaboración, respetando lo contenido en nuestros estatutos y normativas que rigen y

establecen nuestras funciones y atribuciones. **SEGUNDA: Objeto:** Los comparecientes indicamos que la presente Carta tiene por objeto la creación de los mecanismos necesarios que permitan programar y ejecutar actividades de capacitación y formación tales como: Diplomados, Cursos de Actualización, Conferencias, Seminarios, Talleres y otros que sean considerados por ambos, los cuales podrán ser realizados en la ciudad de Quetzaltenango y en otros departamentos del país y vía internet. **TERCERA: Acciones a realizar:** Mediante la suscripción de la presente Carta, acordamos: a) Programar y desarrollar actividades de capacitación a nivel nacional sobre temas en las distintas ramas del derecho, dirigidos por los integrantes de la Comisión Académica del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; b) Realizar actividades de capacitación sobre diversos temas del Derecho, pero especialmente en las áreas de resolución de conflictos, conciliación, mediación, arbitraje, negociación, amigable composición y dispute board; para lo cual se deberá coordinar la temática a desarrollar, así como el día, hora y lugar más conveniente para su realización. Los créditos académicos se deberán reflejar en un diploma o constancia que acredite la participación y duración del evento de los profesionales, documentos que para su validez, serán firmados y sellados por la persona que encargue el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que de momento es "El Tesorero", hasta que la Junta Directiva de la institución designe a otra persona,y el representante del Centro de Conciliación y Arbitraje, siendo Américo Salatiel Girón Reyes, quien es el Presidente de la Junta Directiva. c) Llevar registros de las actividades de capacitación que se realicen derivado de la presente Carta, así como de las horas y personas que participen en las mismas y los costos generados. **CUARTA: Procedimientos para la colaboración.** Los comparecientes indicamos que la colaboración se efectuará observando los lineamientos siguientes: a) Las reuniones de capacitación se podrán realizar si hubiere lugar y espacio en los salones que tenga libre disposición "Conciliación y Arbitraje, Sociedad Anónima", o bien en los lugares que sean más adecuados o cómodos para los profesionales, en coordinación con los que hoy comparecemos; b) Las capacitaciones se podrán realizar cualquier día de la semana; c) Todo lo relacionado con la capacitación, será dirigido por los profesionales que establezcan los que hoy comparecemos, proyectos, que deben ser conocidos y aprobados por la entidad que cada quien representa; d) En los diplomas o las constancias que para el efecto se otorguen, aparecerá el logo de las entidades antes relacionada, en el formato que ambos decidan. **QUINTA: Modificaciones y Ampliaciones.** Los comparecientes acordamos que cualquier modificación o ampliación a esta Carta deberá ser de común acuerdo y constar necesariamente en otro documento de igual

naturaleza para su validez. Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido de la presente Carta, deberá comunicar por escrito su intención a la otra, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha en se pretende en que entre en vigencia las modificaciones o ampliaciones. Toda modificación o ampliación deberá ser aprobada por las autoridades que suscriben esta Carta. **SEXTA: Terminación de la Carta.** La presente Carta podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento; b) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo, en el entendido que dicha terminación no podrá afectar las capacitaciones que no hayan concluido de acuerdo a la programación; y c) Por caso fortuito o fuerza mayor; en este caso la terminación de la Carta deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor. **SÉPTIMA:** Nosotros, los comparecientes, acordamos que la presente Carta se firma de buena fe entre las partes, y cualquier duda o interpretación del mismo, se resolverá entre los comparecientes y los compromisos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de las entidades que representamos. **OCTAVA: Vigencia y Plazo de la Carta.** La presente Carta tendrá vigencia por cinco años, a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **NOVENA: Aceptación.** En los términos y condiciones estipuladas, en la calidad con que actuamos, los comparecientes leemos el contenido del presente documento, y enterados de su contenido, objeto, y validez lo aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales, quedando en poder de cada una de las entidades signatarias, un original del mismo.

f.__

Lic. Sergio Ernesto Tucux Quemé

Lic. Américo Salatiel Girón Reyes